

dieciséis horas del día siguiente al que venzan los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

La Mesa estará presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Secretario de esta Corporación.

El precio tipo de la subasta asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas noventa y dos mil quinientas setenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos (1.492.579,82).

Las proposiciones, según modelo inserto a continuación, se presentarán en la Sección cuarta de esta Secretaría, los días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el anterior en que la subasta haya de tener lugar, desde las catorce a las dieciséis horas.

Los licitadores habrán de constituir, como fianza provisional, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, la cantidad de 29.851,59 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en los valores señalados en el artículo 76 del citado Reglamento de Contratación.

La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en que queda el remate, así como las complementarias que haya de depositar en el caso que señala el apartado quinto del artículo 82 del precitado Reglamento.

El tiempo de ejecución de las obras será de diez meses, para la totalidad del proyecto.

El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista por certificaciones mensuales, con cargo a la partida primera del Presupuesto especial de Urbanismo de 1961, hasta la cantidad de un millón de pesetas, y el resto, o sea la cantidad de 492.579,82 pesetas, con cargo al próximo Presupuesto que se formule.

El bastanteeo de poderes se efectuará por el Secretario de la Corporación.

Los pliegos de condiciones, Memoria, presupuesto, etc., quedan de manifiesto durante el expresado plazo, en la Sección cuarta de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que publicado el anuncio que previene el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, no se ha presentado reclamación alguna.

#### Modelo de proposiciones

(Las proposiciones para optar a la subasta deberán extenderse en papel timbrado del Estado de seis pesetas y timbre municipal de 3 pesetas, y al presentarse, llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de Aceras y urbanización en el costado Norte de la Autopista, entre la barriada del Marqués de Somosierra y la avenida del Tres de Mayo.»)

Don ..... de ..... años, de estado ..... profesión ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de ..... anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ..... con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letras) ..... pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad. (Fecha y firma del proponente.)

A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de esta capital, relativa a la ejecución de las obras de .....»

(Fecha y firma del concursante.)

Santa Cruz de Tenerife, 15 de junio de 1961.—El Secretario general, Tomás Hernández.—Visto bueno: El Alcalde, Joaquín Amigó.—2.583.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia concurso para contratar la ejecución de las obras que se citan.

1.º Es objeto de este concurso la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de «Instalación eléctrica para alumbrado

público del sector comprendido por las calles de San Sebastián, Molinos, avenida de Buenos Aires y avenida de José Manuel Guimerá, constituido por diez proyectos parciales, redactado por el Ingeniero municipal señor Armenta Guillén, en el mes de octubre de 1958, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria del día 24 de dicho mes, y modificado por acuerdo, también plenario, de fecha 19 de mayo de 1961.

2.º El tipo de licitación consignado en el presupuesto facultativo de la obra asciende a la cantidad de un millón trescientas cuarenta y un mil quinientas pesetas (1.341.500 pesetas).

3.º La apertura de las proposiciones que se presenten optando a este concurso, se verificará por el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido del Sr. Secretario de la Corporación, en estas Casas Consistoriales, a las dieciséis horas del primer día hábil siguiente al en que venzan los veinte, contados desde el siguiente de la inserción del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Una vez verificada la apertura de proposiciones o pliegos, se unirán al expediente, que pasará a la Comisión municipal informativa de Obras Municipales, que, asesorada por el técnico o técnicos municipales correspondientes, formularán propuesta de adjudicación, la cual deberá efectuarse dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha del acto de apertura.

5.º La Administración Municipal podrá rechazar cualquier proposición, así como declarar desierto el concurso.

6.º Las proposiciones, según modelo inserto a continuación, se presentarán en la Sección cuarta de esta Secretaría, los días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el anterior en que la subasta haya de tener lugar, desde las catorce a las dieciséis horas, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, bajo la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso de "Instalación eléctrica para alumbrado público del sector comprendido por las calles de San Sebastián, Molinos, avenida de Buenos Aires y avenida de José Manuel Guimerá, constituido por diez proyectos parciales", acompañada de las Memorias, informes, proyectos y documentos de toda índole que exijan las bases de la licitación, que deberán presentarse en el mismo sobre cerrado que contenga la proposición.

7.º Los concursantes deberán hacer sus proposiciones por la totalidad de las obras a realizar, detallando el material ofrecido y relacionándolo en la Memoria descriptiva, e importe total de la oferta.

8.º Los concursantes señalarán en sus proposiciones el plazo de ejecución, que no podrá exceder de seis meses para la totalidad de la obra, y las garantías que ofrezcan para comprobar los materiales y su funcionamiento.

9.º Los concursantes, en sus proposiciones, pueden atenerse a una de estas normas:

a) Cubrir el tipo del concurso, esto es, ofrecer la realización de la obra contenida en este anuncio, por el precio exacto que sirve de tipo de licitación.

b) Consignar la rebaja que tenga por conveniente.

c) Ofrecer otras compensaciones, tales como obras de mejoras, de ampliación, calidad de los materiales a emplear, garantías máximas de las obras a realizar y, en general, sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

10. Los concursantes deberán depositar en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, para poder acudir al concurso, la cantidad equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación, o sea la cantidad de veintiséis mil ochocientos treinta pesetas (26.830 pesetas). La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario será del 4 por 100 de la cantidad a que asciende su proposición.

11. La fianza, provisional o definitiva, podrá constituirse en metálico, valores admisibles o efectos públicos, como establece el artículo 76 del vigente Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

12. Los concursantes unirán a sus proposiciones el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional y una declaración en la que afirmen, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del citado Reglamento de Contratación.

13. Los poderes necesarios para acudir al concurso, en su caso, serán bastanteados por el Secretario de Corporación.

14. El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista mediante certificaciones mensuales, con cargo a la partida número 25 del Presupuesto Extraordinario B) de 1960.

15. Los pliegos de condiciones, Memoria, proyectos, presupuesto y demás elementos para la mejor inteligencia de las condiciones, quedarán de manifiesto, durante el expresado plazo, en la Sección cuarta de Secretaría de este Ayuntamiento.

16. Se hace constar que publicado el anuncio que previene el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, no se ha presentado reclamación alguna.

17. Las proposiciones deberán ser extendidas en papel del Estado de seis pesetas y timbre municipal de tres pesetas, con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años, estado ....., profesión ....., vecindad ....., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, para contratar las obras de instalación eléctrica para alumbrado público del sector comprendido por las calles de San Sebastián, Molinos, avenida de Buenos Aires y avenida de José Manuel Guimerá, constituido por diez proyectos parciales, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ....., se compromete a ejecutar las expresadas obras, con estricta sujeción al proyecto, documentos que lo completan y las dichas condiciones facultativas y económico-administrativas, por el precio de ..... (en letras) pesetas, y mejoras, calidades de material y sistemas que se detallan en la Memoria descriptiva y condiciones que se acompañan.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas como garantía provisional exigida, así como po-

der, en su caso, bastantado, y declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 17 de junio de 1961.—El Secretario, Tomás Hernández.—Visto bueno: El Alcalde, Joaquín Amigó, 2.564.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarragona por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de urbanización de la plaza del Pallol.

Acordada por este Ayuntamiento la contratación mediante subasta de las obras de urbanización de la plaza del Pallol, de esta ciudad, se hace público que dicha subasta se llevará a cabo a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de presentación de pliegos, teniendo en cuenta que dicho plazo será de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El presupuesto de contrata asciende a 256.787,48 pesetas. El depósito provisional será de 15.407,24 pesetas, y la fianza definitiva de 30.814,48 pesetas. El importe de todos los anuncios motivados por esta subasta será satisfecho por el adjudicatario, así como los demás gastos derivados de la contrata.

Las proposiciones se admitirán en el Negociado de Fomento de este Ayuntamiento desde las diez a las trece horas. Todos los datos necesarios para poder tomar parte en esta subasta, así como el modelo de proposición, figuran en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» correspondiente al día 16 de junio en curso.

Tarragona, 20 de junio de 1961.—El Secretario general, C. Martínez Peñalver.—2.581.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA PRIMERA

##### Sentencias

En la villa de Madrid a 21 de enero de 1961; en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Burgos, y en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de la misma ciudad, por doña María Luisa, doña María Mercedes y doña María Dolores Sáenz de Cenzano Villanueva, mayores de edad, solteras, sin profesión especial y vecinas de la capital de Burgos, con don Mario Urien González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, y contra los herederos de don Gregorio López Marquina y herederos de doña Dolores Maté Cantero, todos en ignorado domicilio, y demás personas desconocidas que sean interesadas en el arrendamiento, sobre resolución de contrato de arrendamiento; autos pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de injusticia notoria interpuesto por el demandado señor Urien, representado por el Procurador don Francisco de Guínea y Gauna y dirigido por el Letrado don Pedro Vallés; habiendo comparecido en el presente recurso la parte actora y recurrida, representada por el Procurador don Luis de Santías y García Ortega y dirigida por el Letrado don Mariano Martínez de Simón:

RESULTANDO que por el Procurador doña Concepción Álvarez Ocaña, en nombre de doña María Luisa, doña Mercedes y doña Dolores Sáenz de Cenzano Villanueva, y mediante escrito de fecha 12 de agosto de 1958, que por reparto corres-

pondió al Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Burgos, se dedujo demanda contra los presuntos herederos de don Gregorio López Marquina, llamados doña Sara, doña Teresa y don José López Pérez; contra los presuntos herederos de doña Dolores Cantero (viuda de don Gregorio López Marquina), llamados don Félix, don Francisco, doña Dolores y doña Gregoria López Maté; contra los a su vez herederos de todos los mencionados y demás personas inciertas que sean interesadas en el arrendamiento del local planta baja de la casa sita en Burgos, calle de Huerto del Rey, números 12 y 14 moderno, 7 y 8 antiguos, y contra don Mario Urien González, y cuya demanda basó en los siguientes hechos:

Primero.—Las demandantes son condeñas de cinco octavas partes en proindivisión con las otras tres octavas pertenientes a don Antonio Villanueva Mielmollo, de la finca urbana sita en Burgos, calle Huerto del Rey, números 12 y 14.

Segundo.—Que el local planta baja, que tiene su entrada por la calle de Fernando González, estuvo arrendado a don Gregorio López Marquina, y al fallecimiento de éste pasó a ser arrendataria su viuda, doña Dolores Maté Cantero, a cuyo nombre continúan actualmente girándose los recibos de renta, como correspondiente a la calle de Fernando III el Santo. Que el destino para el que el local se arrendó fue el de almacén de ataúdes y cochera del vehículo funerario del negocio de pompas fúnebres que primero don Gregorio y luego su viuda tenían establecido en la calle de San Juan, número 83.

Tercero.—Que doña Dolores Maté Cantero, viuda de don Gregorio López Mar-

quina, falleció en Burgos sin que sus herederos ni los de su marido anterior, dueño del negocio de pompas fúnebres, hiciesen manifestación alguna a los entonces dueños del local sobre una alteración subjetiva de su arrendamiento. Que los herederos de don Gregorio y los de su viuda, doña Dolores, o aquel o aquellos a quienes se adjudicase el negocio de pompas fúnebres establecido en la calle de San Juan a don Mario Urien González, causando baja en contribución industrial por dicho negocio la viuda de don Gregorio López en 30 de diciembre de 1944, y alta en el mismo don Mario Urien González en 2 de enero de 1945. Que el local, almacén y cochera objeto de este pleito le fué subarrendado en diciembre de 1944 al mismo don Mario Urien González. Que la apuntada circunstancia de que los recibos de renta del local, considerado como correspondiente a la calle de Fernando III el Santo, continúan expidiéndose por importe mensual de 107,42 pesetas a nombre de viuda de Gregorio López, demuestra que don Mario Urien González no ha sido nunca arrendatario de dicho local, sino subarrendatario del mismo.

Cuarto.—Que en el mes de enero o febrero de 1955 don Mario Urien, subarrendatario del local, lo subarrendó a su vez a su hermano don Casimiro Urien González sin autorización de los dueños, gestionando don Casimiro a su propio nombre todo lo necesario a efectos de Hacienda, de Delegación de Industria y de licencia municipal de apertura para instalar, como instaló, una industria de pintura al ducio.

Quinto.—Que noticiosas las condeñas de que por don Casimiro se había insta-